

NOVEDADES LEGISLATIVAS

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, publicada en el BOE del 17/10/2014, viene a confirmar el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio de 2014, publicado en el BOE del 5 de Julio de 2014 y del que informamos en el correspondiente comunicado del pasado 11 de julio.

En el ámbito socio-laboral, la mencionada Ley 18/2014 reproduce íntegramente el RD-Ley 8/2014 salvo las siguientes modificaciones que DESTACAMOS a continuación:

- Respecto de los requisitos para inscribirse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser beneficiario del mismo, se añade un último párrafo al artículo 97 en el que se establece que si el interesado en inscribirse ha finalizado su participación en el sistema educativo o puede ser destinatario de programas de segunda oportunidad, no debe haber recibido acciones educativas de más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- También se modifica lo establecido en el artículo 107.1. y 2. respecto de la bonificación por contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil señalándose lo siguiente:
 - No se entiende incumplido el requisito de mantener al trabajador al menos 6 meses desde el inicio de la relación laboral cuando el contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario no declarados improcedentes, ni debido a extinciones causadas por dimisión, muerte, o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador. Se seguirá el mismo criterio a efectos del examen realizado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social respecto del mantenimiento del nivel de empleo indefinido y el nivel de empleo total a los 6 meses de la celebración del contrato bonificado.
 - Por lo que se refiere a la aportación empresarial, si la cotización del trabajador que da derecho a la bonificación es inferior al importe de ésta, el exceso puede descontarse de la aportación empresarial final, siempre que no resulte negativa.
- El texto de la Ley 18/2014, de 15 octubre, contiene una nueva disposición adicional (la vigesimoséptima) reguladora de la forma de acreditar el requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias para el disfrute de bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social. En este sentido, para considerar cumplido el mencionado requisito es necesario obtener por vía telemática el correspondiente certificado del órgano competente, teniendo una validez de 6 meses si es de carácter positivo.